



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Cultura

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY NO. 139-97, PARA EXCLUIR EL 26 DE ENERO, “DÍA DE DUARTE”, DEL ÁMBITO DE LOS DÍAS FERIADOS SUJETOS A TRASLADO. SOMETIDO POR LA SENADORA CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA

EXPEDIENTE. NO. 00226-2010-SLE-SE

HISTORIAL LEGISLATIVO

Iniciativa depositada el 26 de enero de 2011. Tomada en consideración el 26 de enero de 2011 y enviada a Comisión el 27 de enero del mismo año.

ANÁLISIS

Este Proyecto tiene como objetivo principal que el 26 de enero, “Día de Duarte”, sea excluido del ámbito de los días feriados sujetos a traslado, a fin de que nuestra población, en especial los niños y jóvenes, sepan que el 26 de enero de cada año no es un día más, sino que se conmemora el natalicio del creador de nuestra nacionalidad, que debe ser una fecha de gran importancia para nuestra Nación, que debe recordarse de manera solemne, que todas las instituciones están llamadas a realizar jornadas extraordinarias de socialización de la obra de este insigne dominicano y destacarlo entre los dominicanos y el mundo como el individuo excepcional que fue, destacando la brillantez de su discurso que despedía un gran sentimiento patriótico, que indicaban su conocimiento de la sociedad de su tiempo, de los problemas que la afectaban, de su idiosincrasia y de las soluciones más aconsejables para resolver los mismos.

Con esta corrección, el Congreso Nacional, envía un claro mensaje a la población dominicana sobre la trascendencia de la obra de este insigne dominicano, su gran valor y entrega, así como la necesidad de dar importancia a su figura histórica, empezando por la conmemoración de su fecha natalicia, además, recordarlo con acciones y expresiones públicas, con gran regocijo patriótico, no involucrando este día en el ámbito de la Ley No. 139-97, mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días martes, miércoles, jueves o viernes son trasladados de fecha.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Cultura

Informe Favorable Proyecto de Ley modificación Ley No. 139-97
Comisión Permanente de Cultura
.../Página 2

RECOMENDACIÓN

Luego de analizar sobre el contenido y alcance de este Proyecto de ley, la Comisión decidió rendir **INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES**, las cuales detallamos a continuación:

- ✓ Se sugiere modificar el título del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“LEY QUE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY NO. 139-97, PARA EXCLUIR EL 26 DE ENERO, DÍA DE DUARTE, DEL ÁMBITO DE LOS DÍAS FERIADOS SUJETOS A TRASLADO”

- ✓ Se recomienda eliminar el artículo único del proyecto de ley bajo estudio, y sea dividido en dos artículos, que digan de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Modificación Artículo 2. Se modifica el Artículo 2 de la Ley No. 139-97, del 19 de junio de 1997”.

“Artículo 2: *Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley los siguientes días feriados:*

1ro. de enero, día de Año Nuevo

21 de enero, día de Nuestra Señora de La Altagracia

*26 de enero, día del **Natalicio de Juan Pablo Duarte Diez***

27 de febrero, día de la Independencia Nacional

16 de agosto, cuando coincida con el inicio de un período constitucional

24 de septiembre, día de Las Mercedes

25 de diciembre, día de Navidad”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Cultura

Informe Favorable Proyecto de Ley modificación Ley No. 139-97
Comisión Permanente de Cultura
.../Página 3

“Artículo 2.- Modificación Artículo 4. Se modifica el artículo 4 de la Ley 139-97 del 19 de junio de 1997 para que diga de la siguiente manera”:

“Artículo 4: Los días 6 de enero, día de Reyes; 1ro. de mayo, día del Trabajo; 16 de agosto, día de la Restauración; y 6 de noviembre, día de la Constitución, que coincidan con los días martes, miércoles, jueves o viernes de la semana de que se trate, según el caso, se celebrarán en los centros de trabajo y estudio, actividades destinadas a exaltar la significación de fecha”.

- ✓ Se sugiere agregar al proyecto de ley en cuestión, una Disposición Final que indique la entrada en vigencia, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia. *La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos en el Código Civil de la República Dominicana.”*

CONCLUSIÓN

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Presidente



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Cultura

[Informe Favorable Proyecto de Ley modificación Ley No. 139-97](#)
[Comisión Permanente de Cultura](#)
[.../Página 4](#)

CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Vicepresidenta

MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario

AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Miembra

YVONNE CHAHÍN SASSO
Miembra